RESOLUCIÓN No. 944
(02 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en La Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 093 del 1° de febrero de 2019 y Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Boyacá es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo con nivel territorial autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local del mismo.

2. Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estadio para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al complimiento de los fines del Estado".

3. La Resolución 227 de 2020 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Tuberculosis, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 numeral 3.3 menciona las responsabilidades y participación de los agentes del sistema de salud en el programa Nacional de Tuberculosis.

4. Atendiendo a la Resolución 227 de 2020, es responsabilidad de las direcciones departamentales realizar asistencia técnica y desarrollo de capacidades a las direcciones locales de salud, a la red de referencia de la prestación de servicios de su territorio y a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios EAPB que cuenten con red de servicios en si jurisdicción.

5. Las transferencias nacionales con destinación específica para los Programas de control de la Enfermedad de Hansen/Lepra mediante Resolución 470 del 25 de marzo de 2025, y control de la Tuberculosis mediante Resolución 469 del 25 de marzo de 2025, permiten financiar o cofinanciar la ejecución de los programas territoriales así como la concurrencia hacia los municipios del departamento para el desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de las metas nacionales y departamentales.

6. La Tuberculosis y la Lepra son enfermedades de transmisión aérea ocasionada por la bacteria Mycobacterium Tuberculosis, y Mycobacterium Leprae, que se transmiten de personas infectadas a sanas. Por su parte, la tuberculosis tiene afectación pulmonar y extrapulmonar generando un alto riesgo de enfermedad, muerte y de transmisión a los contactos.

7. Las Enfermedades Transmisibles como la Tuberculosis, representan en Colombia una prioridad de salud pública, toda vez que su incremento epidemiológico en términos de morbimortalidad está influenciado por determinantes estructurales relacionados a la organización del sistema de salud colombiano, las inequidades en salud, la pobreza, el desempleo, las bajas condiciones de vida de la población, el hacinamiento, el desconocimiento de la población de las enfermedades, y las barreras de acceso a los servicios de salud, que requieren la gestión del riesgo y de la salud pública, bajo la rectoría de la entidad territorial en acciones planificadas, costo/efectivas que mitiguen los daños en la salud en individuos y colectivos.

8. Dando cumplimiento a lo anterior la Secretaria de Salud de Boyacá formulo el proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° 2024 00415 0386-A1, que se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” asi:

Estrategia de Desarrollo	4	Tierra para Vivir Dignamente y Segura
Dimensión de Desarrollo	4.1	Boyacá Grande: territorio saludable
Apuesta para el Desarrollo Territorial	4.1.4	Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la “atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad”
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.	
Meta	392 - Campañas de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas.	

9. Apoyo que se deberá realizar para la Dirección de Promoción y Prevención en Salud, toda vez que por parte de la Secretaria de Salud y el Manual de funciones de la entidad tiene asignada las actividades descritas en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTION EN SALUD PUBLICA EN LOS DIFERENTES ENTORNOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ; las cuales requieren que se cumplan actividades específicas que son las que se estipularan dentro del presente estudio previo; las cuales requieren que se para el logro del objetivo y de las metas propuestas por la Secretaria de Salud.

10. Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1.04, del proyecto que refiere a “Ejecución de acciones para el fortalecimiento de los programas de Lepra y Tuberculosis en el departamento de Boyacá.” De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la Secretaria de Salud, en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11. Es por esto que la Secretaria de Salud, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de abril de 2021.

12.- Que el contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;"

13.- Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 manifiesta: "Contratos interadministrativos. c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

14.- Que la necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025 del departamento de Boyacá.

15.- Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Salud, presenta estudios previos y demás documentos soporte del presente tramite para celebración de un contrato interadministrativo, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

16.- Que el objeto proyectado para el contrato interadministrativo a adelantar será el siguiente: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02. y el término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2025.

17.- Que el presupuesto estimado para el contrato que se pretende adelantar asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE. valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

18. Que se expidió certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6171 del 26 de Septiembre de 2025, por parte de la oficina de presupuesto del Departamento, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **JUSTIFIQUESE** la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con NIT. 891.800.498-1 y EL HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ identificado con Nit No. 891.800.570-2, Representada Legalmente por NELSON JOHANN ULLOA CALVO identificado con C.C No. 79.722.706 de Bogotá D.C, en calidad de Gerente.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar como objeto del Contrato Interadministrativo el siguiente: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES DE TUBERCULOSIS Y LEPRA 02. Teniendo como valor del contrato la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE**.**

ARTICULO CUARTO: El tiempo de ejecución del presente contrato será A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Secretaría de Salud y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dado en Tunja, a los Dos (02) día del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Externa.
Revisó: Jiffany B. González O. / Profesional Esp.